

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 68-00-13-11-0008-**2020-00311**-00

LUGAR Despacho del Juzgado

INICIO2:30 p.m. del 25 de octubre de 2021FINALIZACION2:58 p.m. del 25 de octubre de 2021PROCESOLIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

INTERVINIENTES:

JUEZ MARTHA ROBALBA VIVAS GONZÁLEZ

DEMANDANTE EDWIND ALEXANDER JAIMES SEPÙLVEDA

APODERADO Dr. JUAN CARLOS SERRANO LUNA

DEMANDADADIANA MARCELA BLANCO SANTANDER

SIN APODERADO

DOCUMENTOS APORTADOS * documento de Inventarios y Avalúos de la

Demandante y del demandado, remitido a través del correo institucional del juzgado.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN.- Siendo las 2:30 p.m. del veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se da inicio a la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P., verificándose la asistencia de las partes y el apoderado de la parte actora.

PRESENTACIÓN DE INVENTARIO Y AVALÚOS.- Instalada la audiencia, se le concedió la palabra al apoderado de la parte demandante, advirtiéndole que debe dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 501 del C.G.P.; quien, manifiesta que presenta los activos y pasivos en ceros pesos (\$0,00), el cual es aceptado igualmente por la demandada.

OBJECIONES A LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS- Se deja constancia que no se presentó objeción alguna.

Por lo que el Despacho procedió a **APROBAR** los inventarios y avalúos presentados en la audiencia celebrada en el día de hoy, 25 de octubre de 2021; consecuencialmente se **DECRETA** la **PARTICIÓN** de los bienes que conforman la sociedad conyugal entre EDWIND ALEXANDER JAIMES SEPULVEDA y DIANA MARCELA BLANCO SANTANDER, y para efectos de realizar el trabajo partitivo se otorga por el demandante facultad expresa al Dr. JUAN CARLOS SERRANO LUNA; además, la demandada manifiesta otorgar poder al Dr. Serrano Luna para que realice la partición de la sociedad conyugal.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR los inventarios y avalúos presentados en la audiencia celebrada en el día de hoy, 25 de octubre de 2021; por lo tanto, téngase como activos y pasivos de la sociedad conyugal conformada por EDWIND ALEXANDER JAIMES SEPULVEDA y DIANA MARCELA BLANCO SANTANDER, los siguientes bienes y deudas:

ACTIVOS:

No hay activos por inventariar.

PASIVOS:

No hay pasivos por inventariar.

SEGUNDO: DECRETAR LA PARTICIÓN de la sociedad conyugal surgida entre EDWIND ALEXANDER JAIMES SEPULVEDA y DIANA MARCELA BLANCO SANTANDER con ocasión del matrimonio celebrado el 6 de noviembre de 2010.

TERCERO: DESIGNAR como partidor al Dr. JUAN CARLOS SERRANO LUNA, quien se le concede el termino de 5 días hábiles contados a partir de mañana para realizar el trabajo de partición.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. No habiendo sido recurrida el presente proveído por quienes están facultado para ello y no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma, siendo las 2:58 p.m. de hoy veinticinco (25) de octubre de dos mil Veintiuno (2021).

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f166584d021cbecd9e997084e3ffc87b65397e8fa05f227d57a2ecccfb6ca70

Documento generado en 25/10/2021 05:13:59 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica